



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

En la subasta que ha de celebrarse el lunes 23 del corriente para el suministro de cok á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, establece la condicion 2.ª del pliego que ha de ser procedente de fábricas de gas. Debe entenderse rectificada esta condicion en el sentido de que el cok ha de ser de primen clase.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente de la Comisn provincial, Pedro M. Luna.

#### Extracto de la sesion celebrada en 28 de Agosto de 1871.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez Luna y con asistencia de los señores Ramos Prieto, Mathety Morés, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se tomaron varios acuerdos referentes al personal e los establecimientos dependientes de esta Corporacion, y dada cuenta del despacho ordinario, la Comision quedó entada de que el Sr. Diputado provincial D Francisco Rodriguez Velasco se ausata de esta corte por motivos de salud.

Asimismo lo quedó de un oficio de la Comision provincial de Zaragoza dando las gracias por haber sido admitido en el Hospicio un asilado en el de aquel provincia.

En este momento se presentó á la Comision el Notario D. Angel Máms y Bauza, quien entregó una carta feada en París en 1.ª del corriente y surita por J. Dreyfus, contratista del empréstito provincial de 10.000.000 de reales realizado por la anterior Diputacion, en que manifiesta que si en el término de 30 dias no se le satisface el importe de la amortizacion vencida en el mes de Enero próximo pasado y los intereses del empréstito procederá á la enajenacion de los valores que constituyen la fianza; y la Comision provincial, enterada del contenido de dicha carta, la dió por recibida, ptestando respecto á sus efectos en los términos que aparecen del acta notarial levantada al efecto.

Entrando en la orden del dia, dióse cuenta de los expedientes presentados al despacho, acordándose resolver lo siguiente:

Disponer que el art. 32 del reglamento para las Intervenciones de los establecimientos benéficos, se reforme y redacte en los términos propuestos por el señor Contador de fondos provinciales, y prevenir á los Directores eviten que en lo sucesivo se corte el pelo á ningun enfermo que fallezca en los citados establecimientos.

Desestimar al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo la solicitud de moratoria en el pago del reparto provincial del próximo pasado año económico.

Autorizar al de la villa de Algete para que proceda ejecutivamente á la realizacion del crédito que adeudan D. José y D. Diego Lopez, caso de que dichos señores tengan bienes con que verificar el pago.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia procede manifestar al contratista de las obras de abastecimiento de aguas potables de la villa de Colmenar Viejo, que en la necesidad de proceder á la declaracion de utilidad pública de dicha obra, puede optar entre el procedimiento establecido por la legislacion anterior y las disposiciones del art. 8.º de las bases generales para la nueva legislacion de obras públicas, y que con arreglo á su contestacion, se proceda á la instruccion de las diligencias y declaracion de utilidad pública por quien corresponda.

Aprobar las bases bajo las que han de tener efecto las oposiciones para la plaza de Profesor de música del Hospicio y dictar algunas disposiciones respecto á la publicacion de los anuncios y plazo para la admision de solicitudes.

Aprobar la subasta y adjudicacion á D. Dámaso Alvarez, por la cantidad de 90 escudos, de una mula perteneciente al Hospital provincial, debiendo comunicarse á la Contaduría por lo que este hecho pueda afectar al presupuesto.

Reclamar antecedentes á los Directores de los establecimientos de Beneficencia sobre la cantidad de terliz que sea necesaria para el servicio de los mismos, á fin de poder adquirir este artículo por subasta pública.

Sancionar lo hecho por el Sr. Visitador del Hospital provincial D. Juan G. Talegon, para la adquisicion por administracion de 1.848 varas de lienzo para sábanas, 770 de terliz para jergones, 154 telas para almohadas, 154 idem para fundas y 154 toallas con destino á los practicantes de dicho establecimiento.

Disponer que para realizar el crédito que adeuda D. Eustaquio Romano al Hospital provincial se dirija una comunicacion al Alcalde de la villa de Ambrana, de cuyo Ayuntamiento es aquel Secretario, por si no tiene inconveniente en retenerle la cantidad de 10 escudos que se comprometió á pagar anualmente y que no ha satisfecho en el año próximo pasado, y encargar al Administrador provincial de la recaudacion de este y otros créditos que se hallen en el mismo caso.

Remitir al Alcalde de la villa de Pedrezuela la reclamacion deducida por Don Pedro Ortega y D. Valeriano de Murga contra varios vecinos de dicho pueblo por haber obstruido los caminos que conducen á un molino harinero de su propiedad, para que aquella Corporacion resuelva lo que tenga por conveniente; manifestar á los interesados que si no se conforman con la resolucion del Ayuntamiento pueden alzarse de ella ante esta Corporacion, y significar al Sr. Gobernador la conveniencia de que cuando tenga necesidad de utilizar los servicios del cuerpo facultativo de Obras públicas provinciales se dirija á esta Corporacion y no al Director como lo ha hecho, sin duda por error involuntario cometido en las oficinas de su cargo.

Lo mismo se acordó respecto de otro expediente relativo á la reclamacion de varios vecinos del pueblo de Cenicientos contra Martin Blanco por haber obstruido el paso de ganados por un camino de aquel pueblo.

Se aprobó el ensayo verificado en la cocina del Hospicio por unos soldados del Regimiento de Cantabria, respecto á la confeccion del rancho, y se acordó continuarse suministrándose á los acogidos en la misma forma, toda vez que se obtiene una economia de 200 rs. diarios, suficiente á mejorar el almuerzo que se da en la actualidad.

En el expediente relativo á la reclamacion de D. Ramon Lopez para que el Ayuntamiento de Cercedilla le abone lo que le es en deber como contratista del camino vecinal titulado Mata-asnos, se acordó recordar al Ayuntamiento la obligacion en que se halla de satisfacer dicha deuda; que se averigüe su importe por medio de liquidacion, de que remitirá copia, y que por la Contaduría provincial se practique otra con el fin de averiguar el importe de la subvencion concedida por la Diputacion y cantidades libradas, y si exceden estas ó no de la cuantía de aquella.

Se acordó continúen los practicantes nuevamente nombrados cobrando los haberes que anteriormente estaban designados á sus plazas, por no haberse podido reunir aún datos suficientes para el planteamiento del nuevo arreglo en dicha clase.

Asimismo se acordó proceder á las operaciones preliminares para que el señor Gobernador de la provincia pueda hacer los nombramientos de los doce vocales de libre eleccion que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de formar parte de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Y por último, se aprobó el reglamento formulado por la Contaduría para la administracion de los talleres del Hospicio, con lo cual, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion.—El Presidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

#### Sesion del dia 31 de Agosto.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Luna y con la asistencia de los señores Ramos Prieto, Mathety Morés, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se entró en el despacho, y la Comision, despues de tomar diferentes acuerdos sobre el personal de los establecimientos provinciales, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio del Decano del cuerpo facultativo provincial participando el dia en que darán principio los exámenes de practicantes.

Admitir al Sr. Diputado provincial D. Ramon Villaron la dimision que ha presentado del cargo de Visitador del Hospital de San Juan de Dios é individuo de la Comision de Beneficencia por razones especiales.

Reclamar al Director del Hospital de la Caridad declaracion escrita del Farmacéutico de dicho asilo sobre las malas condiciones del pan suministrado por el contratista en tres dias consecutivos.

Trasladar al 16 de Setiembre el señalamiento hecho para la entrega de quintos de varios pueblos de la provincia, teniendo para ello en cuenta sus circunstancias especiales.

Conceder licencia temporal á varios individuos del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial con las formalidades reglamentarias y desestimar otras por improcedentes.

Desestimar igualmente una instancia de los Sres. Merino hermanos, contratistas de garbanzos de los establecimientos provinciales, para que se les permita suministrar dicho artículo de menor tamaño que el fijado en el contrato.

Autorizar al Administrador provincial para el cobro de varias cantidades que corresponden á la Beneficencia procedentes de la memoria fundada por la Señora Marquesa de Mancera y de Malpica.

Remitir al Sr. Presidente de la Audiencia territorial el expediente relativo á la subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal de Villanueva del Pardillo, para que obre sus efectos en la reclamación contenciosa interpuesta por D. Santiago Gutierrez Ceballos, y manifestar á dicho Sr. Presidente que los individuos que hoy componen la Comisión provincial no han tomado parte alguna en el asunto á que este expediente se refiere.

Desestimar la pretension de los farmacéuticos del Hospital provincial y San Juan de Dios para que se les conceda habitación.

Remitir á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio el expediente de subasta de hilazas para los talleres del mismo.

Conceder como gracia especial al Profesor de la escuela de párvulos del Hospicio habitación en el asilo, sin que sirva de precedente para lo sucesivo.

Dirigir oficio á los actuales empresarios de la plaza de toros para que manifiesten los efectos que piensan dar al Hospicio en calidad de donativo por la corrida celebrada á beneficio del mismo.

Excitar á los señores testamentarios de D. Antonio Otero para que lleven á efecto la enajenación de unos terrenos en Chamberí, á fin de que la Beneficencia perciba pronto un legado.

Encargar á un letrado de Beneficencia el despacho de los asuntos referentes á la testamentaria del Sr. Marqués de las Hormazas.

Ordenar al Director del Hospicio no satisfaga al contratista de pan el importe del suministrado el día 27 del corriente por haber sido decomisado como falto de peso por el Alcalde del distrito, á quien se darán las gracias por su celo é interés en bien del servicio público.

Disponer se celebre una reunion entre esta Corporación y los testamentarios de D. Tomás Gonzalez Oña para resolver ciertas dificultades relativas á la testamentaria de dicho señor.

Ordenar la admision en el manicomio de San Bartilomé, por cuenta de la provincia, del demente Isidoro Morante y Jimenez.

Conceder á D. Faustino Barrios un plazo de 15 días para el pago de un crédito que adeuda á la casa Inclusa.

Encomendar á un letrado de Beneficencia la práctica de las diligencias necesarias para reclamar por la vía ejecutiva de los herederos de D. Juan Urosa un crédito legado por dicho señor á la casa Inclusa.

Ordenar al Director del Hospicio de

amplias explicaciones al Sr. Gobernador sobre los motivos de no haberse entregado á la Guardia civil unos niños que debian ser trasladados á Burgos, y significar á dicho Sr. Gobernador la conveniencia de que la traslacion no se verifique por tránsitos de justicia, atendida la corta edad de aquellas criaturas.

Suspender por un mes los procedimientos de apremio contra el Alcalde y Depositario municipal de San Martin de la Vega en el año de 1867 á 68 sobre pago de reales.

Aprobar la subasta y remate del esparto de la dehesa Cuarto bajo del pueblo de Valverde.

Conceder al Ayuntamiento de Quijorna para combustible cinco chaparros derribados por los vientos en la dehesa boyal y autorizarle para la venta de tres álamos.

Conceder tambien al de Collado Villalba la corta de 500 encinas del monte Pobeda y arroyuelos para atender á sus necesidades.

Autorizar al de Villanueva de la Cañada para la venta de varios chaparros de la dehesa boyal y excitar al Sr. Ingeniero de Montes á que observe la mayor vigilancia en estos asuntos.

Conceder al de Boalo el plazo de 30 días para acreditar cuáles son los bienes disfrutados en comun, y por los que se ha pagado el 20 por 100 de propios, á fin de resolver el expediente de excepcion de venta, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo se proveerá lo que proceda.

Autorizar al Director del Instituto de San Isidro para reclamar judicialmente la posesion de varias piezas que indebidamente disfruta D. Juan Estevez, siempre que fueran infructuosos los medios conciliatorios que deberán intentarse.

Disponer quede en suspenso la proposición presentada por D. Ricardo Lupiani y otros Sres. Diputados para la concesion de premios al fomento de la instrucción pública hasta que mejore el estado de fondos.

Aprobar las operaciones de amojonamiento practicado en el monte pinar de la villa de Los Molinos; hacer sobre el particular varias prevenciones al Ayuntamiento y Alcalde de dicha villa, y disponer se haga constar en lo sucesivo la fecha en que se reciben en esta Diputación las comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia.

Imponer varias multas al contratista de la roza de leñas de la dehesa Moncalvillo del pueblo de San Agustín, y otras al Alcalde del mismo pueblo, en concepto de indemnización por varias operaciones forestales practicadas indebidamente.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

#### Sesion del dia 7 de Setiembre.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Luna y con asistencia de los señores Collado, Ramos Prieto y Mathet, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se publicó la sentencia recaida en el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de la villa de Aranjuez, terratenientes en la de Colmenar de Oreja, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este último pueblo, por el que se impone un arbitrio á los frutos que exporten de sus posesio-

nes, por cuya sentencia se confirma el acuerdo reclamado y se dispone su publicacion en el BOLETIN OFICIAL para los efectos oportunos.

En seguida se tomaron por la Comisión varios acuerdos referentes al personal de los establecimientos que de ella dependen.

Tambien se acordó conceder varias admisiones en el Hospicio y desestimar otras por no reunir los requisitos reglamentarios.

Aprobar la distribucion de fondos provinciales para el presente mes de Setiembre, correspondiente al periodo de ampliacion del anterior ejercicio, cuyo importe se fija en 3.031.881'37 pesetas, y la correspondiente al mismo mes por el ejercicio del actual año económico, cuyo importe se fija en 249.435'15 pesetas.

Desestimar la reclamacion interpuesta por Santos Cristóbal contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdemaqueda, por el que se excluye del alistamiento para la quinta del presente año al mozo Senien Sanchez Barbero, por no haber sido deducida en tiempo hábil.

Autorizar la ejecucion de las obras propuestas por el Arquitecto provincial en el Hospital de San Juan de Dios por no llegar su importe á 5.000 rs.

Autorizar tambien á los Sres. Visitadores del Hospital provincial para que adquieran por administracion 125 arrobas de lana negra para colchones, por no haberse presentado ningun licitador en las dos subastas intentadas y considerarse de suma urgencia este servicio.

Dirigir una comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia para que expida las órdenes conducentes á fin de que los municipios remitan el resumen clasificado de habitantes del término de cada uno, segun el último padron, por ser necesario para las operaciones electorales.

Disponer se lleve á efecto el impuesto de 3.000 pesetas acordado por el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes á los que se dediquen á la venta de los artículos de comer, beber y arder, y encargar al citado municipio la mayor igualdad en la distribucion de las cuotas con arreglo á la utilidad que la venta reporte á los expendedores.

Disponer se oiga al Concejal de la villa del Prado D. Toribio Valledor, á quien varios vecinos suponen incapacitado para ejercer aquel cargo, á fin de resolver con el debido acierto en esta reclamacion.

Y por último, desestimar la reclamacion deducida por D. Manuel Fernandez contra la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Chapineria para el arriendo del arbitrio sobre las especies de comer, beber y arder, por no poder la Corporacion entender en estos asuntos sino cuando se interpone recurso de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos, y no haber el reclamante interpuesto su reclamacion en tiempo hábil, haciéndose sobre el particular varias prevenciones al Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

#### Sesion extraordinaria del dia 16.

Se abrió la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Martinez Luna y con asistencia de los Sres. Mathet, Ramos Prieto y Collado, dándose cuenta de unas comunicaciones referen-

tes á los sucesos últimamente acaecidos en el Hospital de San Juan de Dios, y la Comisión, despues de ocuparse detenidamente sobre el particular, acordó que los Sres. D. Pedro Martinez Luna y D. Pedro Luis Ramos Prieto, individuos de su seno, pasaran á avistarse con el Sr. Gobernador de la provincia á fin de dar á este delicado asunto la solucion más conveniente, para lo cual se les concedieron amplias facultades.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

#### Sesion del dia 18.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Martinez Luna y con asistencia de los Sres. Collado, Ramos Prieto y Mathet, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó lo siguiente:

Pasar al Sr. Ordenador de pagos un oficio de la Junta de Damas de Honor y Mérito encareciendo la necesidad de que se le libren fondos para poder pagar á las nodrizas de la Inclusa algunas cantidades por cuenta de sus haberes.

Inquirir del Administrador provincial si desde 1.º de Julio de 1870 ha recibido cantidad alguna por el aprovechamiento de trapo, hierro, etc., procedente del Hospital provincial, por ser necesario este dato para resolver un expediente instruido sobre el particular.

Ordenar al Director del Hospital de San Juan de Dios no admita en lo sucesivo ninguna enferma procedente de reconocimientos higiénicos, y que si las que ingresen voluntariamente diesen motivo de quea, avise inmediatamente á esta Corporacion, á fin de ponerlas á disposicion de la autoridad gubernativa, á quien se hará conocimiento de este acuerdo á los efectos oportunos.

Autoriza á los Ayuntamientos de Lozoya, Villvieja, Navacerrada, Braojos, Prádena del Rincon, San Martin de la Vega, Horeajo Mangiron y Montejo de la Sierra, para la subasta de varios aprovechamientos forestales incluidos en el plan general de corriente año.

Aprobar las celebradas por el de Guadarrama para la venta de 491 pinos quemados y 0 arrancados por los vientos en el monte pinar, cuyos remates aparecen adjudicados á favor de D. Pedro Prá y D. Fransco Gonzalez.

Fijar los precios que deben abonarse á los pueblos de la provincia por los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el próximo pasado mes de Agosto.

Pedir informe á los Sres. Visitadores del Hospicio respecto á la subasta de los trajes de invierno de los acogidos.

Y por último, dirigir una circular á los Directores de los establecimientos provinciales, Contador de fondos y contratista dpan D. Aniceto Sirasol, participándoles que el 30 del corriente termina el contrato de este último, y que desde el día siguiente, 1.º de Octubre, empieza á suministrar dicho artículo D. Antonio Vaso, á quien se harán algunas prevenciones respecto al exacto cumplimiento de contrato.

En lo que se levantó la sesion.—El Presidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Recaudacion.—Contribuciones.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley y el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del segundo trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo, en las jurisdicciones municipales de esta provincia, por los delegados, subalternos y demás agentes del Banco de España encargados de verificarla, y que se expresarán á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente corresponden.

Como esta Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos; y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aquí que no dude que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos consignan la Instruccion arriba citada y el Real decreto de 25 de Agosto último, mucho más cuando á consecuencia de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costumbre, con cinco dias de anticipacion, ántes de dar principio á la cobranza por los agentes de la misma, tiene sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios, á fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubieren sido impuestas.

Las constantes pruebas que vienen ofreciendo los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia, me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre, ni en los sucesivos, conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuentas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por atrasos del 1869 á 70 y del 1870 á 71, y del primer trimestre del corriente año, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y excito el celo de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Junio de 1869, la Instruccion de 3 de Diciembre y el Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, dictados la una y el otro para su ejecucion, y la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el art. 8.º de la ley de Contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino, publicada

por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 8 de Octubre de 1869, debiendo atenerse tambien los últimos á la circular del Excmo. Sr. Capi-

tan general de este distrito de 20 de Enero de 1871.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—Olegario Andrade.

RELACION de los delegados subalternos y cobradores auxiliares con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
Chinchon y Getafe.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Ortega. Manuel Villechenous. Jerónimo Jimenez. Quintín Sanchez. Juan Alcaráz. Gregorio Anton. Miguel Bernardini. Pedro Vera. Agustín Gonzalez.
Colmenar.....	D. Santiago Blanco.....	D. Baltasar Gomez. Juan de la Campa. Nicasio Diaz. José Ruiz.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guiorfo. Francisco Velasco. Enrique Ramos.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.....	D. Francisco Estéban Gonzalez. Juan José Garcia. Damian Ortega. Manuel Saavedra. Francisco Gonzalez.
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco de P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Pedro Martin. Justo Fernandez. José María Lobo.

En los diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio, se satisfará la mensualidad de Setiembre último por la Caja de esta dependencia á los individuos del Clero que han jurado la Constitucion y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto se les avisa para que se presenten á cobrar por si ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existencia con el V.º B.º del Juez municipal respectivo y selló correspondiente á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

El dia 29 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administracion económica y en la casa consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relacion. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion económica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en Instruccion.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

*Relacion que se cita.*

Primera subasta de una casa sita en la plazuela del Chorrillo, núm. 4, por el tipo de 48 pesetas anuales, en Paracuellos del Jarama.

Primera subasta para el arriendo de 20 fanegas de tierra dedicadas á labor por el tipo de 40 pesetas anuales, en Collado Mediano.

Primera subasta para el arriendo de una casa titulada taberna, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 2, por el tipo de 175 pesetas anuales, en Galapagar.

**SEXTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO.

Se saca á pública y doble subasta la corta y labra de 200 pinos en los Reales Jardines del Sitio de San Ildefonso, que deben quedar para atender á las necesidades de la Real Casa, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion del citado Real Sitio el dia 28 del corriente y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que

está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

Se venden en pública subasta 14.000 arrobas de carbon que deben fabricarse en los Reales Jardines de San Ildefonso, cuyo remate tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion de aquel Real Sitio el dia 30 del corriente, y hora de la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 19 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

Se venden en pública y doble subasta 2.617 pinos, divididos en 27 lotes, que deben cortarse en los Reales Jardines del Sitio de San Ildefonso, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion del citado Sitio el dia 28 del corriente y hora de la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vigo y Bayona.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vigo á Bayona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.199 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningun tiempo al rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, ó en la Administracion de Rentas de Vigo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados,

ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Vigo á Bayona y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza de eviccion y saneamiento á Doña Ana Rodriguez, vecina que fué de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, debidamente representada, á contestar la demanda interpuesta por D. Juan Cudero como marido de Doña Catalina de la Paz Rodriguez contra Doña Joaquina Orcasitas sobre reivindicacion de dos obradas de tierra enclavadas en la finca titulada de la Amistad, que radica en el puente de la Venta del Espiritu Santo, término de Canillas.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano, Antonio Márcos.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de Valverde, señalada con el núm. 42, manzana 349, perteneciente á los hijos de D. Francisco del Campo y Barranco y Doña Josefa Lopez, la cual ha sido tasada en 40.175 pesetas, y se ha señalado para su remate el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía popular de Cadalso.*

El dia 15 del actual desaparecieron de las viñas sitas en la jurisdiccion de Cadalso de los Vidrios dos caballerías pertenecientes á D. Matias Moreno, vecino del mismo pueblo, cuyas señas son las siguientes.

Un caballo capon, de edad diez años, estatura seis cuartas y dos dedos, pelo negro, una estrella en la frente, la mitad de la clin esquilada y un poco sobado en la crucera.

Una yegua, de 14 años, estatura seis cuartas, sin las clines, pelicano de la cabeza, con un bulto al montadero.

Se suplica á la persona que las hubiere encontrado las presente en Cadalso á su dueño, y se le gratificará.

*Alcaldía popular de Los Molinos.*

Por falta de licitadores no ha tenido efecto en este dia el remate de pastos de la dehesa titulada Peñalotolva, de estos propios; por lo tanto se vuelve á anunciar nueva subasta, señalando al efecto el dia 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las mismas condiciones que se anunciaron para la primera, las que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Los Molinos 15 de Octubre de 1871.—El Regidor primero, encargado de la jurisdiccion, Lorenzo Alvarez.

*Alcaldía popular de Orusco.*

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento de esta villa señala para la subasta de los pastos de la Dehesa denominada Carnicera, de la misma, el dia 24 del corriente y hora de las diez de su mañana; cuyo aprovechamiento es para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas, siendo el disfrute desde 1.º de Noviembre al 31 de Marzo del año venidero.

La subasta se efectuará en la sala Consistorial, y con sujecion al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Orusco 17 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Mariano Zurita.

*Alcaldía popular de San Martin de la Vega.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de la pesca del rio Jarama en la parte perteneciente al mismo, por término de dos años, bajo el tipo de 1.375 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, habiendo señalado para la celebracion de sus dos remates los dias 29 del actual y 5 del próximo mes de Noviembre, en las salas consistoriales, de once á doce de sus mañanas.

San Martin de la Vega 17 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Calisto Delgado.

Se venden en pública subasta, que tendrá efecto el dia 29 del actual, de once á doce de su mañana, en las salas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, 90.000 kilos de leña de tara y que se calcula resultarán de la roza del segundo tranzon del Soto del Tamarizo, bajo el tipo de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

San Martin de la Vega 17 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Calisto Delgado.

## ANUNCIOS.

**A LOS GANADEROS.**

Los ricos y abundantes pastos de la posesion del Santo, sita en Aldea del Fresno, partido judicial de Navalcarnero, se arriendan en pública y extrajudicial subasta el dia 25 del corriente, de dos á tres de su tarde, en la casa-Palacio de dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que hay de manifiesto en la misma.

**EN LA CARRETERA DE ALCORCON** se ha extraviado una mula roja, con dos dedos más sobre la marca cerrada, con un poco de rodillera, la oreja derecha cortada en redondo, en la cola una raya blanca al tronco; el que la encuentre y guste devolverla á su dueño Vicente Gomez, que vive en Villaviciosa de Odon de esta provincia, se le gratificará.

Madrid 17 de Octubre de 1871.—Julian Palomeque.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.